"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°830-2024-GM-MPLC

Quillabamba, 16 de diciembre de 2024.

VISTOS:

El Memorándum N° 047-2024-OLTI-OGSLI-MPLC/JWAY, de fecha 14 de agosto de 2024; Informe N°037-2024-OLTI-DGSLI-MPLC/JDP, de fecha 21 de agosto de 2024; Informe N° 0425-2024-OLTI-OGSLI-MPLC/JWAY, de fecha 22 de agosto de 2024; Informe N° 050-2024 SAC-UC-MPLC, de fecha 28 de agosto; Informe N° 0581-2024-CONT-OGA/MPLC, de fecha 28 de agosto de 2024; Memorándum N°067-2024-OLTI-OGSLI-MPLC/JWAY, de fecha 21 de octubre de 2024; Informe N° 017-2024-OLTI-OGSLI-MPLC/MSQ-LT, de fecha 02 de diciembre de 2024; Informe N°0596-2024-OLTI-DGSLI-MPLC/WAY, de fecha 28 de octubre del 2024; Informe N°04133-2024/GI/JRBA/MPLC, de fecha 11 de noviembre de 2024; Informe N°221-2024-OPMI-OGPP/GM-MPLC, de fecha 14 de noviembre de 2024; Informe N°0963-2024/OGEP/GM/MPLC, de fecha 21 de noviembre de 2024; Informe N°04293-2024/GI/JRBA/MPLC, de fecha 25 de noviembre del 2024; Informe N° 0688-2024-OLTI-OGSL-MPLC/JWAY, de fecha 03 de diciembre de 2024; Informe N° 1583-2024-HPG-OGSLI/MPLC, de fecha 06 de diciembre del 2024; Informe Legal N° 1376-2024-OGAJ-MPLC, de fecha 13 de diciembre del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y su modificatoria mediante la Ley 30305 de Reforma Constitucional de los Arts. 191°, 194° y 203°, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades-, en tanto, se tiene que "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia", la cual se configura como la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico; siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, establece en su Título Preliminar Articulo II, Autonomía Municipal, *"Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*;

Que, con Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, dicho dispositivo en su artículo 1 numeral 11, establece que "concluida la obra", la entidad designará una comisión para que formule el Acta de recepción de los trabajos y se Encargue de la Liquidación Técnica y Financiera, en un plazo de 30 días de suscrita la referida Acta, la misma comisión revisará la Memoria Descriptiva elaborado por el Ing. Residente y/o Inspector de la obra que servirá de base para la tramitación de la Declaratoria de fábrica por parte de la Entidad, de ser el caso: el numeral 12 posteriormente a la liquidación, se procederá a la entrega de la obra a la Entidad respectiva o Unidad Orgánica especializada, la cual se encargará de su operación y mantenimiento, asegurando el adecuado funcionamiento de las instalaciones;

Que, mediante el DECRETO SUPREMO N° 284-2018-EF, se APRUEBA EL REGLAMENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1252, DECRETO LEGISLATIVO, QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, en el Artículo 17. Establece la Fase de Ejecución, (....),17.10 Culminada la ejecución física de las inversiones, la UEI realiza el registro del cierre de las inversiones en el Banco de Inversiones una vez efectuada la liquidación física y financiera respectiva de acuerdo con la normativa aplicable;

Que, La ley N° 28411, LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PRESUPUESTO, en el artículo 59°, expresa que: "(...) la Ejecución Presupuestal de la Actividades, Proyectos y Componentes, están sujeto a dos tipos de Ejecución Presupuestaria: **a)** Ejecución Presupuestaria Directa: Se produce cuando la Entidad con su personal e infraestructura es el ejecutor presupuestal y financiero de las Actividades y Proyectos asi como de sus respectivos Componentes, y, **b)** Ejecución Presupuestaria Indirecta: Se produce cuando la ejecución física y/o financiera de las Actividades y Proyectos así corto de sus respectivos Componentes, es realizada por una Entidad distinta al pliego; sea por efecto de un contrato o convenio celebrado con una Entidad privada, o con una Entidad pública, sea a título oneroso o gratuito;

Que, sobre el particular, en atención a lo señalado en el párrafo precedente, cabe referir en el presente caso, que la Liquidación de Proyectos de Inversión, es una acción de carácter técnico financiera , mediante el cual se determina el costo real de ejecución, como los metrados reales de las partidas ejecutadas; siendo por tanto una acción final que es obligatorio realizar, al haber concluido los trabajos físicos de las obras, ya sea como liquidación final (obra concluida apta para su puesta en servicio), o como Liquidación Parcial (obra inconclusa, intervenida o paralizada por causales presupuestales u otras); a fin de permitir el registro detallado y la elaboración de los estados financieros y presupuestarios previstos en la cuenta del Plan Contable Gubernamental y proceder posteriormente a la transferencia del proyecto en el sector correspondiente;

RESUMEN DE PRESUPUESTO:

COMPONENTES	MONTO
COSTO DIRECTO	
GASTOS GENERALES	
GASTOS DE SUPERVISIÓN	
LIQUIDACIÓN	
EXPEDIENTE TÉCNICO	8,000.00
TOTAL	
MODALIDAD DE EJECUCION	**ADMINISTRACION DIRECTA**

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°830-2024-GM-MPLC

Que, con Memorándum N° 047-2024-OLTI-OGSLI-MPLC/JWAY, de fecha 14 de agosto de 2024, el Jefe de la Oficina de Liquidación y Transferencia de Inversiones, Ing. José Wilberth Alarcón Yábar asigna carga laboral al Liquidador Financiero, CPC. Julio Dávalos Paucar, el cual estará a su cargo la elaboración del Expediente de Liquidación Financiera del Proyecto, "CONSTRUCCION DE AREA DE ESPARCIMIENTO EN EL SECTOR DE AJOAJUYOC, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO", con CUI N° 2057987;

Que, con Informe N° 037-2024-OLTI-DGSLI-MPLC/JDP, de fecha 21 de agosto de 2024, el Liquidador Financiero, CPC. Julio Dávalos Paucar, remite al jefe de la Oficina de Liquidación y Transferencia de Inversiones, Ing. José Wilberth Alarcón Yábar, el Expediente de Liquidación Financiera del proyecto: "CONSTRUCCION DE AREA DE ESPARCIMIENTO EN EL SECTOR DE AJOAJUYOC, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO", con CUI N° 2057987, para su revisión y tramite respectivo;

Que, mediante Informe N°0425-2024-OLTI—OGSLI-MPLC/JWAY, de fecha 22 de agosto de 2024, el Jefe de la Oficina de Liquidación y Transferencia de Inversiones, Ing. José Wilberth Alarcón Yábar, remite a la Directora de la Oficina General de Administración, Abog. Zoraida Llerena Delgado, el Expediente de Liquidación Financiera de elaboración del Expediente Técnico para su conciliación del proyecto, "CONSTRUCCION DE AREA DE ESPARCIMIENTO EN EL SECTOR DE AJOAJUYOC, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO", con CUI N° 2057987;

Que, con Informe N°050-2024-SAC-UC-MPLC, de fecha 28 de agosto de 2024, el analista contable de la Oficina de Contabilidad, C.P.C. Santiago Ayma Coila, comunica a la jefa de la Unidad de Contabilidad, Mgt. CPC. Fresia Doris Mamani Laura, la conformidad a los importes consignados en la elaboración del Expediente Técnico de Proyecto, "CONSTRUCCION DE AREA DE ESPARCIMIENTO EN EL SECTOR DE AJOAJUYOC, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO", con CUI N° 2057987, según verificación de los expedientes SIAF;

Que, mediante Informe N°0581-2024-CONT-OGA/MPLC, de fecha 28 de agosto de 2024, la jefa de la Oficina de Contabilidad Mgt. CPC. Fresia Doris Mamani Laura, remite a la Directora de Administración, Abg. Zoraida Llerena Delgado, la verificación del importe de expediente técnico del Proyecto, "CONSTRUCCION DE AREA DE ESPARCIMIENTO EN EL SECTOR DE AJOAJUYOC, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO", con CUI N° 2057987, para su trámite correspondiente;

Que, con Memorándum N°067-2024-OLTI-OGSLI-MPLC/JWAY de fecha 21 de octubre de 2024, el Jefe de la Oficina de Liquidación y Transferencia de Inversiones, Ing. José Wilberth Alarcón Yábar, asigna carga laboral al Liquidador Técnico, Ing. Mariluz Sanchez Quecaño, el cual estará a su cargo de elaboración del Expediente de Liquidación Técnica del Proyecto, "CONSTRUCCION DE AREA DE ESPARCIMIENTO EN EL SECTOR DE AJOAJUYOC, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO", con CUI N° 2057987;

Que, con Informe N°017-2024-OLTI-OGSLI-MPLC/MSQ-LT de fecha 02 de octubre de 2024, el Liquidador Técnico, Ing.Mariluz Sánchez Quecaño, remite al Jefe de la Oficina de Liquidación y Transferencia de Inversiones, Ing. José Wilberth Alarcón Yábar el Expediente de Liquidación Técnica del Proyecto, "CONSTRUCCION DE AREA DE ESPARCIMIENTO EN EL SECTOR DE AJOAJUYOC, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO", con CUI N° 2057987.para su revisión y tramite respectivo;

Que, con Informe N°0596-2024-OLTI-DGSLI-MPLC/JWAY, de fecha 28 de octubre del 2024, el Jefe de la Oficina de Liquidación y Transferencia de Inversiones, Ing. José Wilberth Alarcón Yábar, solicita al Gerente de Infraestructura Pública, Ing. John R. Bejar Armendáris, opinión sobre liquidación y posterior registro de cierre de inversiones de expediente técnico del proyecto de inversión del proyecto, "CONSTRUCCION DE AREA DE ESPARCIMIENTO EN EL SECTOR DE AJOAJUYOC, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO", con CUI N° 2057987, ejecutado por Administración Directa;

Que, con Informe N°04133-2024/GI/JRBA/MPLC, de fecha 11 de noviembre del 2024, el Gerente de Infraestructura Pública, Ing. John R. Bejar Armendáris, solicita al Director de Planeamiento y Presupuesto, Mgt. John Vargas Muñiz, opinión técnica para el cierre en el banco de inversiones del proyecto, "CONSTRUCCION DE AREA DE ESPARCIMIENTO EN EL SECTOR DE AJOAJUYOC, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO", con CUI N° 2057987;

Que, con Informe N°221-2024-OPMI-OGPP/GM-MPLC, de fecha 14 de noviembre del 2024, el Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, Econ. Bithia Marluve Rozas Silva, remite al Director de Planeamiento y Presupuesto, Mgt. John Vargas Muñiz, opinión respecto al cierre de Inversión del proyecto, "CONSTRUCCION DE AREA DE ESPARCIMIENTO EN EL SECTOR DE AJOAJUYOC, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO", con CUI N° 2057987;

Que, con Informe N°0963-2024/OGEP/GM/MPLC, de fecha 21 de noviembre del 2024, el Director de la Oficina General de Estudios y Proyectos, Econ. Gil Jacinto Otazu Vargas, remite al Gerente de Infraestructura Pública, Ing. John R. Bejar Armendáris, opinión respecto al cierre de inversión del proyecto, "CONSTRUCCION DE AREA DE ESPARCIMIENTO EN EL SECTOR DE AJOAJUYOC, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO", con CUI N° 2057987;

Que, con Informe N°04293-2024/GI/JRBA/MPLC, de fecha 25 de noviembre del 2024, el Director de Planeamiento y Presupuesto, Mgt. John Vargas Muñiz, remite al Jefe de la Oficina de Liquidación y Transferencia de Inversiones, Ing. José Wilberth Alarcón Yábar, respuesta al cierre de las inversiones del proyecto, "CONSTRUCCION DE AREA DE ESPARCIMIENTO EN EL SECTOR DE AJOAJUYOC, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO", con CUI N° 2057987;

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°830-2024-GM-MPLC

Que, con Informe N°0688-2024-OLTI-OGSLI-MPLC/JWAY, de fecha 03 de diciembre del 2024, el Jefe de la Oficina de Liquidación y Transferencia de Inversiones, Ing. José Wilberth Alarcón Yábar, remite conformidad al Director de la Oficina General de Supervisión y Liquidación de Inversiones, Ing. Huilberto Pariguana García, el Expediente de Liquidación Técnica –Financiera del proyecto, "CONSTRUCCION DE AREA DE ESPARCIMIENTO EN EL SECTOR DE AJOAJUYOC, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO", con CUI N° 2057987, ejecutado por Administración Directa;

Que, con Informe N°1583-2024-HPG-OGSLI/MPLC, de fecha 06 de diciembre de 2024, el Director de la Oficina General de Supervisión y Liquidación de Inversiones, Ing. Huilberto Pariguana García, emite conformidad y solicita a este despacho, la aprobación mediante acto resolutivo del Expediente de Liquidación Técnica Financiera del Proyecto "CONSTRUCCION DE AREA DE ESPARCIMIENTO EN EL SECTOR DE AJOAJUYOC, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO", con CUI N° 2057987;

Que, con Proveído N° 7003, de fecha 10 de diciembre del 2024, este despacho dispone a la Oficina General de Asesoria Juridica, el análisis e informe legal del solicita análisis e informe legal del Expediente de Liquidación Técnica Financiera del Proyecto "CONSTRUCCION DE AREA DE ESPARCIMIENTO EN EL SECTOR DE AJOAJUYOC, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO", con CUI N° 2057987;

Que, mediante Informe Legal N° 1376 -2024-OGAJ-MPLC, de fecha 13 de diciembre del 2024, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Abog. Paul Jean Barrios Cruz, emite opinión legal a este despacho en la que concluye que es PROCEDENTE LA APROBACIÓN DE LIQUIDACIÓN TÉCNICA FINANCIERA DEL PROYECTO denominado "CONSTRUCCION DE AREA DE ESPARCIMIENTO EN EL SECTOR DE AJOAJUYOC, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO", con CUI N° 2057987.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el Titular de Pliego mediante Resolución de Alcaldía N°056-2024-MPLC/A, de fecha 30 de enero del 2024, delega facultades al Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de la Convención, señalando textualmente en el numeral 23, aprobar mediante Resolución la Liquidación Técnico – Financiero de Obra y Proyectos, por lo que;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Expediente de Liquidación Técnico - Financiera del Proyecto de Inversión Pública: **Proyecto: "CONSTRUCCION DE AREA DE ESPARCIMIENTO EN EL SECTOR DE AJOAJUYOC, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO", con CUI N° 2057987,** con un presupuesto Total del Proyecto **S/392,481.07**, con un presupuesto ejecutado (según SSI – MEF) de S/ **8,000.00** con presupuesto ejecutado (Valorización del Liquidador Técnico) de **S/ 8,000.00** siendo **EL COSTO REAL (Valorización de la Liquidadora Financiera)** del Proyecto según **CONCILIACION FINANCIERA**, de **S/ 8,000.00** debidamente conciliado por la Oficina de Contabilidad, ello conforme al Ata de conciliación financiera de fecha 21 de agosto de 2024, a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución y conforme al siguiente detalle:

NOMBRE DE PROYECTO	**"CONSTRUCCION DE AREA DE ESPARCIMIENTO EN EL SECTOR DE AJOAJUYOC, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO"**
CODIGO SNIP	62777
CODIGO UNICO DE INVERSIONES	2057987
UNIDAD EJECUTORA	GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA
SECTOR	QUILLABAMBA
DISTRITO	SANTA ANA
PROVINCIA	LA CONVENCION
DEPARTAMENTO	CUSCO
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CANON Y SOBRE CANON (18), REGALIAS, RENTAS DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES
MODALIDAD DE EJECUCION	ADMINISTRACION DIRECTA
PRESUPUESTO APROBADO SEGÚN EXPEDIENTE TECNICO	392, 481.07
COSTO DIRECTO	314,195.24
GASTOS GENERALES	32,950.00
IGV 19%	45,335.83
PRESUPUESTO EJECUTADO SEGÚN EXPEDIENTE TECNICO PROGRAMADO DEL LIQUIDADOR TECNICO	8,000.00
COSTO TOTAL DEL PROYECTO SEGÚN LIQUIDACION FINANCIERA	8,000.00
TIEMPO DE EJECUCION DE OBRA	90 DIAS CALENDARIOS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°830-2024-GM-MPLC

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DISPONER**, al Jefe de la Oficina de Liquidación y Transferencia de Inversiones, la custodia y el archivo de la liquidación técnica – financiera, asimismo remitir copia del resumen detallado en el resumen de Acta de Conciliación Financiera, de fecha 21 de agosto de 2024, a la Oficina de Contabilidad con la finalidad de que realice rebaja contable.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR**, a la Oficina de General de Administración, Oficina de Contabilidad, así como a la Oficina de Abastecimientos el estricto cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad Ley 28708 y la Resolución de Contraloría N°195-88-CG- Normas que Regulan la Ejecución de Obra por Administración Directa de la Contraloría General de la Republica en cautela del patrimonio municipal, para lo cual deberán adoptar las acciones necesarias.

ARTÍCULO CUARTO. – DERIVAR, a Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, conforme lo señala la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°040-2014-PCM, debiendo realizar (de corresponder) la precalificación de posibles faltas administrativas disciplinarias incurridas por los servidores y/o funcionarios que resulten responsables en la aprobación **de la LIQUIDACIÓN TÉCNICA FINANCIERA de Gastos de Elaboración de Expediente Técnico** en caso de existir irregularidades en el procedimiento (negligencia u omisión de funciones), remítase copias de los actuados a la Oficina de Procuraduría Publica Municipal, a fin de determinar responsabilidades respecto a lo manifestado en la Liquidación Técnica Financiera de Elaboración de Expediente Técnico del PIP denominado: **"CONSTRUCCION DE AREA DE ESPARCIMIENTO EN EL SECTOR DE AJOAJUYOC, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO", con CUI N° 2057987**, el Expediente deberá recabarlo en la Oficina General de Supervisión y Liquidación de Inversiones.

ARTÍCULO QUINTO. - **PRECISAR,** que la aprobación del acto administrativo, no implica la convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normativa aplicable al caso concreto, consecuentemente la Gerencia de línea y demás unidades orgánicas involucradas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO.- DETERMINAR, que, en caso de existir omisiones, errores, deficiencias, trasgresiones legales o Transgresiones Técnicas, en la elaboración y evaluación del Expediente de Liquidación Técnico Financiera del Proyecto: **"CONSTRUCCION DE AREA DE ESPARCIMIENTO EN EL SECTOR DE AJOAJUYOC, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO", con CUI N° 2057987** , es de responsabilidad de la Gerencia de Línea, Direcciones y Unidades Orgánicas involucradas en la elaboración del expediente de Liquidación Técnico - Financiera.

ARTÍCULO SEPTIMO. - NOTIFÍQUESE, con la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, Oficina General de Supervisión y Liquidación de Inversiones, Oficina de Liquidación y Transferencia de Inversiones, Oficina de Contabilidad y demás áreas correspondientes.

ARTÍCULO OCTAVO.- DISPONER, a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones cumpla con publicar la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de la Convención.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCIÓN
Mg. LEONIDAS HERRERA PAULLO
GERENTE MUNICIPAL
DNI N° 23863354

CC/
Alcaldía
OGA
OGSyLI
OLyTI (Exp. Original)
OC
OGRH
OTIC
Archivo